

CLÁUSULA DE TRASLADO DE VEHICULOS

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los vehículos nuevos de propiedad de EL ASEGURADO y que figuran en sus registros, que son trasladados en viaje directo desde la Planta de Ensamblaje o desde el local del Distribuidor Autorizado hasta los depósitos de EL ASEGURADO, los cuales deben estar detallados en las Condiciones Particulares

2. ALCANCE

El presente Seguro surte sus efectos cuando el vehículo asegurado sea manejado por persona con Licencia de Conducir correspondiente a la categoría del vehículo asegurado a ser trasladado, contratada y autorizada por EL ASEGURADO para el manejo del vehículo asegurado que se va a trasladar, siempre y cuando el reclamo por accidente sea refrendado por el Parte Policial respectivo y que los daños obedezcan a causas directas y probadas, amparadas por las coberturas contratadas.

El ASEGURADO se compromete a proporcionar por escrito a la COMPAÑÍA, una declaración mensual de todos los traslados de vehículos efectuados durante el mes. Dicha declaración debe ser entregada a la COMPAÑÍA en el transcurso de los quince (15) días siguientes al mes a que se refiere la declaración.

A fin de regularizar la Declaración del ASEGURADO, éste remitirá mensualmente una relación de los vehículos trasladados en dicho período indicando el Número de Motor, Chasis y el valor de cada unidad. Se entiende como valor de la unidad trasladada, el precio de costo de planta al Distribuidor más gastos y traslado si los hubiere, siempre limitado a la suma máxima indicada en las Condiciones Particulares.

3. PÉRDIDA DE DERECHOS INDEMNIZATORIOS

El ASEGURADO perderá todo derecho a indemnización en caso de un siniestro, si cualquiera de las declaraciones proporcionadas por él hubieran sido hechas por una cantidad inferior al de los traslados de vehículos realmente efectuados, a menos que pruebe error involuntario.

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de revisar los registros del ASEGURADO donde figuren los vehículos adquiridos y amparados por la presente Cláusula para el Traslado de Vehículos.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.